Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 26 de marzo de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Ministerio Público Fiscal de la Nación en la causa Mansilla, Roberto Francisco s/ causa n° 14.259", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta, aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal (Fallos: 285:353; 310:819; 313:584; 325:2177, entre otros) la cuestión planteada en la presente causa se ha tornado abstracta.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se declara inoficioso un pronunciamiento de esta Corte. Hágase saber y archívese.

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por el **Dr. Javier Augusto De Luca, Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal n° 2.**